

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lea Chernas
B. y S.
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE No. 23.

ASUNTO: DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

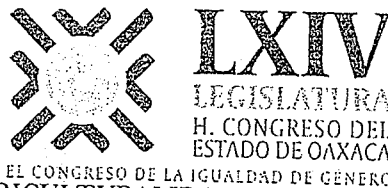
HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63, 65 fracción XXX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 42 fracción XXX, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.-En Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el cual propone se reforme el artículo 34 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

2.-La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3680/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, remitió la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

citada iniciativa a la Comisión Permanente de Turismo, para su estudio y dictamen, la cual fue recibida el 24 de febrero de 2020, formándose el expediente número 23 del índice de la Comisión Permanente de Turismo.

3.-En Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, los integrantes de la Comisión Permanente de Turismo analizaron el expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

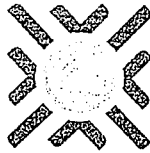
CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 63 y 65 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 36, 38 y 42 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Turismo tiene facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Atendiendo al sentido de la iniciativa de reformar el artículo 34 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, esta Comisión procede analizar la **exposición de motivos**, en los cuales expone lo siguiente:

"El desarrollo de los medios de transportes actualmente permiten el desplazamiento a grandes distancias en poco tiempo, aunado al auge económico de una mayor



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

parte de la población, cada día provoca el desplazamiento hacia lugares propicios para el esparcimiento y el ocio, fomentando un intercambio social y cultural que de manera directa o indirecta va generando un crecimiento económico y social, llevando inversión, empleo y desarrollo en aquellos lugares que por alguna razón son receptores de esta movilidad.

Aunque existe una estrecha relación entre el desarrollo turístico y el crecimiento de la economía, representando una de las principales fuentes de ingreso sobre todo de países en vías de desarrollo, no todo es positivo dado que las sociedades receptoras resienten el aumento repentino de la población, requiriendo cada vez de mayores satisfactores, entre ellos materias primas de la región, que al estar expuestas a la sobreexplotación dejan sentir estragos en los atractivos naturales que realmente son el motivo de la visita.

Al respecto la Organización Mundial de Turismo nos marca dos grandes tendencias por un lado la sustentabilidad de los servicios turísticos que pone en armonía la protección de los recursos naturales y culturales que son los atractivos con lo que cuenta cada lugar, con las condiciones sociales de la gente que convive con dichos recursos y en segundo lugar la competitividad relacionada con la calidad de los servicios turísticos ofrecidos.

Nuestro Estado, no cuenta con grandes centros industriales, sin embargo, posee una gran riqueza cultural que define su vocación como destino indispensable para las y los viajeros nacionales e internacionales, esta oferta es considerada como una de las más ricas y amplias del país, que sumadas a las playas, bosques, montañas, lagos, grutas, valles y cañadas que dan albergue a la mayor diversidad, hacen de Oaxaca una zona turística altamente competitiva, por lo tanto se convierte en una de las principales actividades económicas, sin embargo este mercado va cambiando de momento a momento volviéndose más exigente en cuanto a la prestación de servicios.

Ante esta realidad es necesario impulsar un desarrollo turístico bajo en emisiones de carbono y armonizada con la naturaleza hasta consolidarla como una fuente de empleo de calidad, inversión, formación y desarrollo para mejorar el nivel de vida de la población nativa que se encuentra en su entorno.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 "2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y
 AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

Por ello es preciso que la legislación estatal en la materia debe adecuarse a la realidad para afrontar los retos, regular la construcción y mejoramiento de estructura así como los servicios para darle una atención de calidad al turista, pero sin alterar ni afectar el entorno, fomentando con ello un crecimiento ordenado del sector siempre en beneficio de los pueblos y comunidades donde se desarrollan.

[Handwritten initials]

Por otra parte la gran diversidad cultural de Oaxaca, sustentada en sus pueblos originarios, la milenaria herencia reflejada en su monumentales zonas arqueológicas, inmurables e inigualables expresiones artísticas y artesanales, así como una amplia gastronomía, es imperativo contemplar en el título sexto, capítulo único denominado de las zonas de desarrollo turístico sustentable de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, las bases para una interacción benéfica, estableciendo acciones que logren mitigar la huella humana en los sitios naturales, garantizando con ello la permanencia de los procesos biológicos y ecológicos y de esa manera contribuir a su conservación.

[Handwritten signature]

De igual forma, que los programas de mejoramiento sean amigable con el entorno a medida de conservar las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales tangible e intangibles, pues de no hacerlo así se estaría en riesgo de perder el atractivo que cada paraje o zona tiene, porque preservando nuestros sitios atractivos para el turismo, cuidando nuestras expresiones ancestrales, podemos seguir siendo competitivos en este sector".

[Handwritten signature]

Para una mejor comprensión de la iniciativa propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas	Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de

[Handwritten signature]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

<p>competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística en la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial conservando.</p>	<p>sus respectivas competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística en la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando, restaurando y mejorando los recursos naturales, garantizando la permanencia de los procesos biológicos y ecológicos, así como de las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales tangibles e intangibles.</p>
---	---

CUARTO.- Esta comisión comparte la propuesta del Diputado proponente de reformar el artículo 34 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer en la legislación que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán impulsar la actividad turística para fomentar la inversión, pero siempre garantizando la conservación de los recursos naturales, las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales de cada comunidad, que constituyen el patrimonio de las comunidades y el atractivo de los turistas nacionales y extranjeros.

El turismo es una de las actividades económicas más importantes en nuestro Estado, dado que su economía depende en gran medida del sector turístico, por ello la importancia de seguir impulsando las actividades turísticas para atraer al mayor número de visitantes, con la finalidad de que conozcan los diversos atractivos que ofrece nuestro Estado, desde sus artesanías, sus playas, zonas arqueológicas, sus montañas, entre otros atractivos, pero siempre deberá

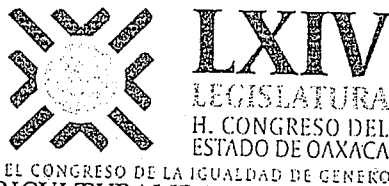
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

garantizarse la conservación de los recursos naturales, así como las diversas expresiones históricas, artísticas, y culturales de cada comunidad.

El Estado de Oaxaca cuenta con diversos recursos naturales, que constituyen el atractivo de los turistas, pero estos recursos además de ser un espacio de esparcimiento contribuyen al bienestar y desarrollo de los seres vivos, por ejemplo, los árboles proporcionan oxígeno que permite una convivencia sana, además contribuyen a un ambiente más sano de las familias, aunado a ello los recursos naturales son elementos esenciales que sirven para cubrir las necesidades biológicas como es alimento, ropa, vivienda, o también para satisfacer las demandas sociales como es el caso de artículos de consumo, pero sino existe un control o cuidado de esos recursos naturales, se pueden agotar, o en su caso pudiera ser que el recurso exista pero no pueda utilizarse, como sucede con el agua contaminada, es por ello importante su conservación.

Así también nuestro Estado cuenta con una gran diversidad de atractivos culturales, históricos, artísticos, que constituyen factor de entretenimiento y educación, pero también son el motor de desarrollo económico y social de nuestra entidad, por ello debemos impulsar su promoción y difusión con la finalidad de realzar la riqueza cultural de nuestro Estado, representada en las expresiones de sus pueblos originarios y afroamericano, la mayoría de los cuales conservan su lengua, vestimenta, tradiciones, gastronomía, y costumbres, que como hemos dicho debemos fomentar pero sobre todo conservar.

Es por ello la importancia de considerar en nuestra legislación un turismo accesible para todos los turistas, en donde puedan disfrutar de los recursos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

naturales que posee cada comunidad, su cultura, su historia, pero siempre buscando los mecanismos necesarios para conservarlos y no solamente eso, sino además que esos recursos sean el medio que permita el desarrollo de las comunidades.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Turismo considera pertinente y **procedente** someter a consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Turismo determina procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe, en los términos planteados en el presente Dictamen, con proyecto de decreto para quedar como sigue:

LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

DECRETA:

Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

en la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando, **restaurando y mejorando los recursos naturales, garantizando la permanencia de los procesos biológicos y ecológicos, así como de las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales tangibles e intangibles.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

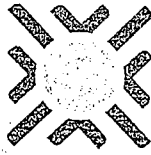
Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de septiembre de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

PRESIDENTA



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GENERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. INES LEAL PELAEZ.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL EXPEDIENTE 23.